



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024)

Ref. J 60 C.M. 2017-01319

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de renuncia del poder presentada el pasado 19 de diciembre de 2022, no obstante, con forme lo solicita la apoderada se acepta desistimiento de la petición presentada.

Por otro lado, niéguese la solicitud de cesión de derechos de crédito en favor de la sociedad **A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S**, toda vez que el proceso está terminado por desistimiento de los efectos de la sentencia mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021, por lo que la petición se torna improcedente.

Finalmente, se requiere a la secretaria a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del citado auto, previo el pago de las expensas necesarias.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
16/01/2024 Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria